



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx

www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escarante Ibarra
Secretario General

C. Juan María Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo,
Conflictos y Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización,
Actas y Acuerdos

Lcda. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

Lcda. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural y
Previsión Social

C. Virginia Montoya
Aparicio Secretaria de Escalafón

Lcda. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NAL. DE VIGILANCIA

C. Rosa Isela Flores Ruiz
Presidenta

C. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

T.A.E. Mercedes Guadalupe Calderón
Rodríguez
Segundo Vocal

COMISIÓN NAL. HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angelica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozua Moroyoqui
Segundo Vocal

COMITÉ NACIONAL DE HUELGA

Ciudad de México a 10 de febrero de 2025.

Comunicado CNH/011/2025

A TODAS Y TODOS LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS P R E S E N T E S

Por este conducto nos permitimos informarles, de manera formal, en referencia al procedimiento de **emplazamiento a huelga y el procedimiento de consulta**, que el Juez de Distrito Especializado en materia laboral, adscrito al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, ACORDÓ y notificó mediante boletín oficial lo siguiente:

1. *Sindicato informa resultado de la consulta, folio 2222. Agréguese a los autos el escrito signado por Eugenio Narcía Tovar, apoderado del sindicato y anexo (resolución CFCRL-CONTRATORES RESULTADOS-20250122-3525-0237); se provee:*

Se tiene al promovente informando el registro y depósito del convenio del contrato colectivo celebrado entre el Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas (SNTI), e Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, asimismo, desiste de la acción intentada.

2. *Se dejan sin efectos las medidas derivadas del emplazamiento a huelga. Vista la resolución CFCRL-CONTRATORES RESULTADOS-20250122-3525-0237, de la que se advierte, el registro y depósito del convenio del contrato colectivo de trabajo y que el objeto del presente procedimiento es la revisión integral, se deja sin efectos:*

• La fecha del estallamiento de huelga señalada para el primer minuto del 24 de febrero de 2025, horario Ciudad de México.

• La suspensión de toda ejecución de sentencia alguna; así como la práctica de embargo, aseguramiento, diligencia o desahucio, en contra de la empresa o establecimiento, ni secuestrar bienes del local en que se encuentren instalados.

• Y cesan los efectos para la empresa emplazada como depositario del establecimiento, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el artículo 921 de la ley federal del trabajo, decretado en el auto de admisión.

3. **Archivo.** *Toda vez que en este procedimiento se ha cumplido con el objeto del emplazamiento a huelga y que el convenio integral fue sometido a consulta de la base trabajadora, llevándose a cabo su registro y depósito, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido.*

Así, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 724 de la ley laboral, este expediente se considera destruible en un plazo de 6 meses, conforme a lo que prevé el artículo 24, fracción III, apartado B, inciso b) del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 2023.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRIENIO 2022-2025

censti@prodigy.net.mx

www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

C. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo,
Conflictos y Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización,
Actas y Acuerdos

Lcda. Hycobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

Lcda. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural y
Previsión Social

C. Virginia Montoya
AparicioSecretaria de Escalafón

Lcda. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NAL. DE VIGILANCIA

C. Rosa Isela Flores Ruiz
Presidenta

C. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

T.A.E. Mercedes Guadalupe Calderón
Rodríguez
Segundo Vocal

COMISIÓN NAL. HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angelica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozua Moroyoqui
Segundo Vocal

Por lo antes expuesto, podemos y debemos mencionar que esto equivale a lo que **antes** de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, luego de una negociación de revisión integral del CCT, en un emplazamiento solíamos decir que se **CONJURA LA HUELGA**.

Con el acuerdo del Juez por el que ordena el archivo del expediente, podemos dar por totalmente concluido este procedimiento, quedando pendiente que se vayan desarrollando los mecanismos de cumplimiento que significaron algunas mejoras a nuestro CCT.

En atención a lo anterior, se instruye retirar todas las consignas alusivas al emplazamiento a huelga plasmadas o contenidas en carteles o cartulinas, lonas o cualquier otro medio empleado durante el emplazamiento.

Ya no hay necesidad de portar los distintivos roji-negros (moños) se pueden y deben realizar las actividades laborales, de forma habitual, realizar las comisiones oficiales, así como el disfrute de vacaciones, días económicos, etc.

Seguiremos con mucha atención los reportes que se generen por incumplimiento o violaciones al CCT a efecto de retomar las acciones legales que resulten necesarias para reclamar el cumplimiento de los derechos contenidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Se reitera nuestro más alto reconocimiento a todas y todos aquellos compañeros que participaron activa y decididamente en cada una de las etapas del Procedimiento de Huelga.

Anexo al Presente se remiten: el Acuerdo del CFCRL y el suscrito por el Juez, para pronta referencia-

Agradecemos su valioso apoyo, comprensión, acompañamiento y solidaridad en el ejercicio de este nuevo procedimiento.

Fraternalmente
"Por la Unidad, la Lucha Social y el Indigenismo"
COMITÉ NACIONAL DE HUELGA



SECRETARÍA GENERAL
 Sr. Jesús Enrique Escalante Ibarra
 Secretario General Nacional



PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
 CDMX
 C. Rosa Isela Flores Ruiz
 Presidenta de la Comisión Nacional de Vigilancia



C. Juan Vidal Sánchez Velasco
 Secretario de Trabajo Conflictos y Acción Política



SECRETARÍA DE TRABAJO CONFLICTOS Y ACCIÓN POLÍTICA
 CDMX



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

100022703_638744453352927170.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	JOAQUIN SABINO CRUZ BAUTISTA	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.01.69.7b	Revocacion:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CMDX)	06/02/25 21:38:55 - 06/02/25 15:38:55	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	6b 8f 87 a3 2b 83 96 fe 08 11 37 8e c0 9f fb 72 9a 41 30 e9 b3 11 e0 a7 fc 02 39 63 c3 46 92 04 be 68 68 f9 72 ec c5 2d 4e c9 7e b9 16 03 06 e4 44 d2 28 51 11 ba 78 f5 f7 dc 77 30 ff d2 aa 58 fa 90 33 f3 fb 08 15 52 f2 a8 a2 ed 73 92 cb bb 73 78 3c 33 7c bb b4 7d 1e c0 9c 21 db 92 2f 47 a2 2f 8d c4 3a da e9 df 84 af f7 6c f0 8b ec 71 70 f2 74 56 63 12 41 55 94 20 e0 a8 2e f1 9d ca ae c1 9a e0 75 2f 6c 12 c7 94 0f f2 3c 80 a1 b8 f0 3b 11 fd d7 36 ff 5c 5d fc 78 14 dc 1e 0e c1 03 e2 3c d9 67 51 8f 98 9f e4 69 9c 6c 2f 2f ab 2c 9a 95 a4 66 6a 47 75 9c 09 83 0b c4 1f 47 aa 8c 20 e0 fe 3c e5 c8 35 97 d5 99 30 d6 16 24 2d ac 95 34 00 1f e5 a0 a5 72 f6 69 e4 b9 2c e7 ad 8e bb a9 d0 e0 c1 f3 16 e6 a2 1a 2d c3 0a 44 46 0a e5 96 67 90 fd 93 6d 4e 39 49 ce 09 cd 8a c8			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CMDX)	06/02/25 21:38:56 - 06/02/25 15:38:56			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Numero de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.01.69.7b			
TSP				
Fecha : (UTC/ CMDX)	06/02/25 21:38:56 - 06/02/25 15:38:56			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	218491837			
Datos estampillados:	WJ+ug/rgvzA9XT8wJZHUk/YY2M=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	ROMAN JAIMES CARBAJAL	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.e0.5d	Revocacion:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CMDX)	06/02/25 22:10:00 - 06/02/25 16:10:00	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	3b 3f 38 78 d8 31 c6 ba d7 15 94 7a ca e6 cf b1 24 7f f3 46 bd 8c bf 79 fd d9 79 cb 91 c3 b5 9b e4 80 b5 71 d1 66 cb 30 4e e2 d4 83 ea f3 68 5a e9 7f 22 3e b1 b4 ca 0c 08 87 48 7c a7 80 97 cd 9f af c7 bf ee b8 f5 65 b7 7f d7 25 14 ab e0 bb e6 df 2d e9 f9 33 aa 63 66 2c 3d 3f 8e 51 38 97 07 9f 0d 34 d9 0d 3f ad fa cd b6 91 40 41 40 ce 47 e5 14 1c d7 93 84 c9 e0 ec 6e df cf d3 5f 47 b6 e7 0c 76 50 6c a5 31 b9 94 83 2a 1c dd b2 6d ff e7 81 1d db 69 e0 89 a5 e5 56 5f 92 e0 22 29 e3 23 8c 55 00 06 46 3d 60 c9 ea 6a d8 cc ca 71 f7 86 0c ce 41 35 5d da 50 6e f7 7d cc 0a db a5 01 ef e4 b9 d9 d4 44 45 21 0f 4d ca 2e a6 9b e5 6e 5e dc bb c1 74 60 50 97 82 61 5c 4a 4d ae cd 4c 18 bc cd 18 40 be bc 3c 58 40 f8 ca 78 de 8b 3e d0 9c 21 b1 2e cb 13 fb fb be 8d a1 25 4e 2d			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CMDX)	06/02/25 22:10:01 - 06/02/25 16:10:01			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Numero de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.e0.5d			
TSP				
Fecha : (UTC/ CMDX)	06/02/25 22:10:01 - 06/02/25 16:10:01			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	218524209			
Datos estampillados:	hN4f7M2qhO4X9chTCRua1aLN/0g=			



Ciudad de México a 5 de febrero de 2025

Expediente: CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-8563/R-JFCA-CC-7032-2006-XXIII

DIRECCIÓN DE REVISIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS "A".

CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250122-3525-0237.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN: 2719/2022

EXPEDIENTE: CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-8563/R-JFCA-CC-7032-2006-XXIII.

Visto los documentos que obran en expediente, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se acuerda:

Derivado del acuerdo de Inicio de Consulta emitido por este Centro Laboral, realizada por el Sindicato citado al rubro, a fin de continuar con dicho procedimiento, cuyo folio es: **CFCRL-CONTRATO-REVISION-20241216-86145-0042**, el cual dio origen al presente trámite, y habida cuenta que las consultas fueron realizadas el día **17 de enero de 2025**, sobre el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo** celebrado por las partes citadas al rubro, conforme a la información y documentación proporcionada por el Sindicato solicitante, arrojó los resultados siguientes:

Concepto	Total
Trabajadores con derecho a voto:	1,302
Votos emitidos:	1,265



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250122-3525-0237-6

Nombre del firmante: Selene Isela Campos López

Cargo del firmante: Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "D".SC

Fecha y Hora de Certificación: 5 de febrero de 2025 17:13:10

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

0fb552c627c1e11fc2e9e3a8b11efd8d16885bfdc0321feb2163ec9bb4c6c021923cecb33e19147766f8a71e34338a1e37486c8bc91a0b7587e91d1f10da2ceb161c01cde73790e2baa9a0626e1e1edda1f1b333e36b8e812bec764843193a0812f2056a66e304db6b2cd35e9e9e39619dfc5a988f9f0846e0474d8fb432e9590f9a23db0cb61c29ac7a381089989d458901f978dfb241c37850a535bae89b2fb7067351e53305e69306884f5675d12d71c5166fef7280b076c591c97c7f9dc362f8f056fda1e36daa1841860354d28245fe34522c16aff9f46ed8cbb472b3c749980f9cb4ab8769df9155e5137ea75df55597ec7a1b275f141150a99495



Votos a favor:	1,041
Votos en contra:	221
Votos válidos:	1,262
Votos nulos	3
Boletas inutilizadas	37

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la mayoría** de las personas trabajadoras que participaron en la consulta **aprobaron el Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, al constatarse que fueron **1265 (mil doscientos sesenta y cinco) votos emitidos y 1041 (mil cuarenta y uno) a favor**, lo que representa un **82% (ochenta y dos por ciento)**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado por la **mayoría** de las personas trabajadoras que participaron mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250122-3525-0237-6

Nombre del firmante: Selene Isela Campos López

Cargo del firmante: Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "D".SC

Fecha y Hora de Certificación: 5 de febrero de 2025 17:13:10

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

0fb552c627c1e11fc2e9e3a8b11efd8d16885bfdc0321feb2163ec9bb4c6c021923cecb33e19147766f8a71e34338a1e37486c8bcb91a0b7587e91d1f10da2ceb161c01cde73790e2baa9a0626e1e1edda1ff1b333e36b8e812bec764843193a0812f2056a66e304db6b2cd35e9e9e39619dfc5a988f9f0846e0474d8fb432e9590f9a23db0cb61c29ac7a381089989d458901f978dfb241c37850a535bae89b2fb7067351e53305e69306884f5675d12d71c5166fef7280b076c591c97c7f9dc362f8f056fda1e36daa1841860354d28245fe34522c16aff9f46ed8cbb472b3c749980f9cb4ab8769df9155e5137ea75df55597ec7a1b275f141150a99495



y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**

Se tiene por presentado el aviso de resultados al solicitante quien remitió la documentación requerida, respecto del folio **CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250122-3525-0237**, a través del cual es aprobado el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo** por la **mayoría** de los trabajadores que participaron mediante voto personal, libre, directo y secreto; en consecuencia, **se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio a partir de esta fecha y por presentada la nueva versión del Contrato Colectivo de Trabajo**, por lo que se ordena su publicación en sus respectivas versiones públicas.

Se hace de su conocimiento que, en la **versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar que**, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo *“El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.”*, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

Por otra parte, se les hace saber que a partir del 1º de enero de 2025 entran en vigor los salarios mínimos establecidos mediante resolución del Consejo de Representantes de la Comisión de Salarios Mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, por lo que deberá de observarse



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250122-3525-0237-6

Nombre del firmante: Selene Isela Campos López

Cargo del firmante: Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "D".SC

Fecha y Hora de Certificación: 5 de febrero de 2025 17:13:10

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

0fb552c627c1e11fc2e9e3a8b11efd8d16885bfdc0321feb2163ec9bb4c6c021923cecb33e19147766f8a71e34338a1e37486c8bc91a0b7587e91d1f10da2ceb161c01cde73790e2baa9a0626e1e1edda1f1b333e36b8e812bec764843193a0812f2056a66e304db6b2cd35e9e9e39619dfc5a988f9f0846e0474d8fb432e9590f9a23db0cb61c29ac7a381089989d458901f978dfb241c37850a535bae89b2fb7067351e53305e69306884f5675d12d71c5166fef7280b076c591c97c7f9dc362f8f056fda1e36daa1841860354d28245fe34522c16aff9f46ed8cbb472b3c749980f9cb4ab8769df9155e5137ea75df55597ec7a1b275f141150a99495



2025
Año de
La Mujer
Indígena



esta disposición, la cual es aplicable a todos los contratos individuales y colectivos vigentes, siempre que estas condiciones resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadora.

De igual forma, se hace de su conocimiento que, deberá utilizar el número de expediente CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-8563/R-JFCA-CC-7032-2006-XXIII, en futuros trámites relacionados con el Contrato materia del presente acuerdo.

Finalmente, se hace del conocimiento al solicitante que en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados **bajo protesta de decir verdad**, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 243 y 247 del Código Penal Federal.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.

Así lo proveyó y firma, la **Maestra Selene Isela Campos López, Directora de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "D", adscrita a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, con fundamento en el artículo 19, último párrafo y 20 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

ABD/agr



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250122-3525-0237-6

Nombre del firmante: Selene Isela Campos López

Cargo del firmante: Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "D".SC

Fecha y Hora de Certificación: 5 de febrero de 2025 17:13:10

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

0fb552c627c1e11fc2e9e3a8b11efd8d16885bfdc0321feb2163ec9bb4c6c021923cecb33e19147766f8a71e34338a1e374
86c8bc91a0b7587e91d1f10da2ceb161c01cde73790e2baa9a0626e1e1edda1f1b333e36b8e812bec764843193a0812f20
56a66e304db6b2cd35e9e9e39619dfc5a988f9f0846e0474d8fb432e9590f9a23db0cb61c29ac7a381089989d458901f978d
fb241c37850a535bae89b2fb7067351e53305e69306884f5675d12d71c5166fef7280b076c591c97c7f9dc362f8f056fda1e
36daa1841860354d28245fe34522c16aff9f46ed8cbb472b3c749980f9cb4ab8769df9155e5137ea75df55597ec7a1b275f
141150a99495